

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO- SANTA MARTA – MAGDALENA

Correo electrónico: j02pciyadosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cel. 3175408885

Santa Marta D.T.C.H. Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARIANELLA JOLEANIS PIZARRO
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE
RADICADO: 47001311800220230001200

Teniendo en cuenta la orden emanada de la SALA SÉPTIMA DE DECISIONES PARA ASUNTOS PENALES DE ADOLESCENTES en providencia del 30 de marzo de 2023, por medio de la cual se decretó la nulidad de lo actuado al interior de la acción de tutela promovida por la señora **MARIANELLA JOLEANIS PIZARRO** con cedula de ciudadanía No. 1.082.944.848 contra la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE**, a partir de la sentencia del 02 de marzo de 2023, inclusive, para que, se vincule al presente trámite a todos los participantes del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, Zonas Rural y no Rural, concretamente a los que se postularon para el empleo identificado con el código OPEC No. 183956, correspondiente al cargo de Docente de Primaria no Rural para la Secretaría de Educación de este Distrito, en consecuencia se dispone:

PRIMERO: VINCULAR AL PRESENTE DE TRAMITE AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y a los PARTICIPANTES EN EL CONCURSO PARA LA OPEC No. 183956, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones alegados por la parte actora, para lo cual se le concede el término de dos (2) días a partir de la comunicación del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA que, en el término de un (01) día, a partir de la comunicación del presente proveído, a través de un medio masivo de comunicación, ya sea, por medio electrónico de su página web o de otra índole, entere a los interesados que se encuentren en el proceso de selección para la OPEC No. 183956 para la vacante antes referida, de los hechos de la presente acción de tutela para que ejerzan su derecho de defensa dentro de los dos (02) días siguientes a la comunicación y publicación de estos.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz, como lo es el correo electrónico, y en el evento que ello no pueda realizarse de esta manera, como último recurso, se acudirá al Centro de Servicios del SRPA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALDENIS GÓMEZ ROBLES
JUEZ

Firma escaneada conforme lo autoriza el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020. –